

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y Capítulo III del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la Sala de Juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ, Presidente del Comité, MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS, L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS y LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, Vocales del Comité, así como la LIC. NANCY ARELI JIMÉNEZ SERRANO Secretaria del Comité. También se encuentra presente la L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ, Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante de la CEDHV como invitada de honor, quienes se reunieron en sesión ordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la *Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública de la CEDH Veracruz*.
4. Presentación del Proyecto de 3 carteles en materia de Protección de Datos Personales para su difusión.
5. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 8 Recomendaciones emitidas durante el tercer trimestre de 2026, presentadas por la Secretaría Ejecutiva.
6. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, el Presidente del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, Lic. Karla Mariela Méndez Solís, L.C. Leslie Jenniffer Limón Cobos y Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, el primero en su carácter de Presidente y los demás en su carácter de Vocales; así como la Lic. Nancy Areli Jiménez Serrano, Secretaria del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, el Presidente del Comité solicita a los demás integrantes que de no haber inconveniente se agregue un tema de análisis al Orden del Día, correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 037/2026 a 044/2026, emitidas durante el tercer trimestre del año 2026, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia. -----

Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -----

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia expone a las personas integrantes la propuesta presentada por la Unidad de Transparencia, relativa a la aprobación de la “Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública de la CEDH Veracruz”, cuyo proyecto fue remitido previamente para su conocimiento, análisis y revisión. -----

Al respecto, cede el uso de la voz a la Lic. Karla Mariela Méndez Solís, Titular de la Unidad de Transparencia, quien señala que dicho instrumento tiene como finalidad facilitar y promover entre la ciudadanía el conocimiento y ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, mediante la difusión, en lenguaje claro, sencillo y accesible, de los aspectos esenciales para la presentación y seguimiento de solicitudes de acceso a la información ante este Organismo, así como de los medios disponibles para su presentación, requisitos, modalidades de entrega, plazos de respuesta y medios de defensa previstos en la normativa aplicable. -----

Lo anterior, en observancia de los principios de máxima publicidad, transparencia, accesibilidad y gratuidad que rigen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de las disposiciones de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que imponen a los sujetos obligados el deber de garantizar el acceso efectivo a la información pública y favorecer su difusión, así como de implementar mecanismos que faciliten a las personas el ejercicio de este derecho. Asimismo, informa que, derivado de la revisión efectuada por las personas integrantes del Comité, la única modificación realizada al proyecto corresponde a su denominación, al estimarse que el título “Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública de la CEDH Veracruz” refleja con mayor precisión su objeto, alcance y contenido. -----

No existiendo observaciones adicionales, se somete a consideración del Comité la aprobación del referido instrumento y el Presidente solicita a la Secretaría recabar la votación correspondiente. Una vez realizada ésta, queda aprobada por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia. -----

4.- En el desahogo del punto cuatro del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada por la Unidad de Transparencia, relativa al proyecto de tres carteles en materia de protección de datos personales, elaborados con la finalidad de fortalecer las acciones institucionales de difusión, sensibilización y promoción de una cultura de protección de datos personales al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y entre la ciudadanía que acude a este Organismo. -----

En ese sentido, el Presidente cede el uso de la voz a la Lic. Karla Mariela Méndez Solís, Titular de la Unidad de Transparencia, quien manifiesta que el proyecto surge de la necesidad de contar con materiales informativos de carácter accesible, visual y con lenguaje ciudadano, que permitan acercar a las personas a conceptos esenciales relacionados con la protección de su información personal, así como generar conciencia respecto de la importancia de conocer, proteger y ejercer los derechos vinculados con el tratamiento de sus datos personales. -----

Asimismo, señala que se propone que dichos materiales sean difundidos en formato físico, mediante su colocación en los espacios institucionales destinados a la atención y orientación de la ciudadanía, como lo son oficinas centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo; así como en formato digital, a través de los medios y cuentas oficiales de la Comisión, con el propósito de ampliar su alcance y facilitar el acceso de la población a información útil en esta materia. -----

Por lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité los tres proyectos de cartel para su análisis y revisión, a efecto de que puedan formular las observaciones que estimen pertinentes y, una vez atendidas, sean sometidos a aprobación en la próxima sesión ordinaria de este Órgano Colegiado, para posteriormente continuar con las acciones necesarias para su diseño institucional, difusión y publicación. Dicho esto, el Presidente solicita a la Secretaría que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, en el sentido de discutir y aprobar los proyectos presentados en la próxima sesión extraordinaria de este Comité. Recabada la votación, se aprueba por unanimidad de votos. -----

5.- En el desahogo del punto cinco del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 037/2026 a 044/2026 emitidas durante el tercer trimestre del año 2026, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia. El Presidente señala que en dichas versiones públicas, se han testado los datos personales de todas las personas involucradas tales como: Nombres, nombres de servidores públicos, sobrenombre, nombre de grupo delictivo, nombre de colectivo, nacionalidad, grado de estudios, edad, domicilios, número económico, número de placas, ocupación, descripción física, número de patrulla, descripción de sentimientos y/o emociones, religión, consumo de estupefacientes, sintomatología, enfermedades y/o padecimientos, folio de incidente, número de carpeta de investigación, número de investigación ministerial, número de causa penal, cantidad de dinero por concepto de salario, cantidad de dinero por concepto de reinstalación, número de juicio ordinario laboral, número de laudo, número de juicio de amparo, cantidad de dinero por concepto de multa, número de dictamen en genética forense, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. -----

Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Presidente solicita a la Secretaría que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

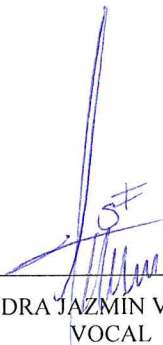
Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, el Presidente del Comité solicita un receso de 20 minutos para que la Secretaría del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

Se reanuda la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos, acto seguido, en uso de la voz la Secretaría del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos, del día de su inicio. -----

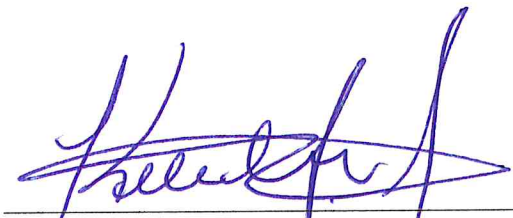
FIRMAS



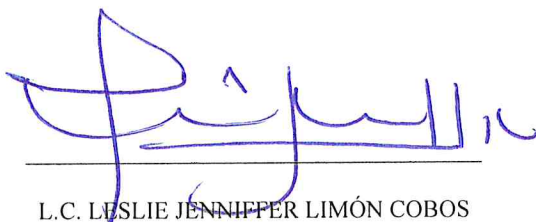
MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



MTRA. SANDRA JAZMIN VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL

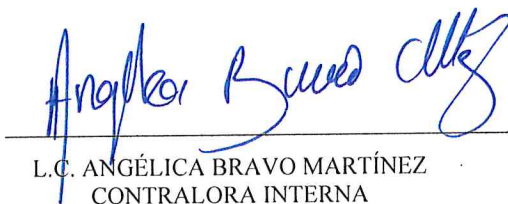


L.C. LESLIE JENNIFER LIMÓN COBOS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

INVITADA:



L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ
CONTRALORA INTERNA

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SO-03/21/09/2026 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 21 de septiembre de 2026.

ACUERDO CT-SO-CEDHV-03/21/09/2026 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CEDH VERACRUZ; LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE 3 CARTELES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SU DIFUSIÓN; ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2026, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día doce de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la renovación de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Extraordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CT-SE-CEDHV-11/12/08/2026, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con el artículo 30 fracción IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, el Comité de Transparencia tiene atribuciones para proponer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

III. Que de conformidad con el artículo 78 fracción I de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, corresponde al Comité de Transparencia coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la Ley

IV. Que de conformidad con los artículos 2º, 50 y 55, Fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

V. Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, el Presidente del Comité y Secretario Ejecutivo de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de las Recomendaciones 037/2026 a 044/2026 emitidas durante el tercer trimestre de 2026, por contener datos personales.

VI. Que al haber recibido el Comité de Transparencia la propuesta en los términos que anteceden, es legalmente competente para validar la aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 30 fracciones I y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los integrantes del Comité de Transparencia, **se aprueba por unanimidad de votos**, la aprobación de la Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública de la CEDH Veracruz, en términos del considerando **SEGUNDO**, por las razones que a continuación se manifiestan.

La Guía que se presenta tiene como finalidad facilitar y promover entre la ciudadanía el conocimiento y ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, mediante la difusión, en lenguaje claro, sencillo y accesible, de los aspectos básicos para la presentación y seguimiento de solicitudes de acceso a la información ante este Organismo, así como de los medios disponibles para su presentación, requisitos, modalidades de entrega, plazos de respuesta y medios de defensa previstos en la normativa aplicable.

Lo anterior, en observancia a los principios de máxima publicidad, transparencia, accesibilidad y gratuidad que rigen el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, así como de las disposiciones de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que imponen a los sujetos obligados el deber de garantizar el acceso efectivo a la información pública y favorecer su difusión, así como de implementar mecanismos que faciliten a las personas el ejercicio de este derecho.

Finalmente, derivado de la revisión efectuada por las personas integrantes de este Comité, se estima procedente modificar la denominación de dicho proyecto, a fin de que se titule “Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública de la CEDH Veracruz”, ya que este refleja con mayor precisión su objeto, alcance y contenido, a fin de que posteriormente pueda procederse a su difusión.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 78 fracción I de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la presentación del proyecto consistente en 3 carteles relacionados a la protección de Datos Personales para su difusión, en los términos señalados en el considerando **TERCERO**, en la próxima sesión extraordinaria de este Comité, de conformidad con las siguientes consideraciones.

Respecto de su contenido, el proyecto se integra por tres carteles temáticos, elaborados con fundamento en las disposiciones de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se abordan los siguientes aspectos:

- a) “¿Qué son los Derechos ARCO?”, mediante el cual se explica, en lenguaje ciudadano, en qué consisten los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como ejemplos prácticos para facilitar su comprensión y orientación para su ejercicio ante este Organismo. El material incorpora, además, un código QR que permitirá consultar la Guía para ejercer los Derechos ARCO en la CEDHV.
- b) “Datos Personales Sensibles”, cuyo contenido tiene por objeto explicar qué información puede pertenecer a la esfera más privada de las personas y requerir una protección especial, incorporando ejemplos que faciliten su identificación, así como recomendaciones encaminadas a prevenir su divulgación o utilización indebida y los posibles riesgos que ello puede representar para los derechos y libertades de sus titulares.
- c) “Protección de Datos Personales”, orientado a explicar qué debe entenderse por dato personal, ejemplificar algunas de las categorías de información que permiten identificar o hacer identificable a una persona y promover acciones básicas para su protección. Este material incorpora igualmente un código QR que permitirá a la ciudadanía acceder directamente al apartado de Avisos de Privacidad de la CEDHV, a efecto de facilitar la consulta de información relacionada con el tratamiento de sus datos personales.

La elaboración de estos materiales constituye una acción de difusión y sensibilización, encaminada a favorecer que la ciudadanía conozca de manera sencilla sus derechos y cuente con herramientas que le permitan identificar la importancia de proteger su información personal, en concordancia con los objetivos previstos en la legislación vigente en la materia, entre los que se encuentra promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales. La Ley 251, vigente desde 2025, establece precisamente como parte de su objeto garantizar el derecho a la protección de datos personales y promover dicha cultura.

Por lo anterior, resulta procedente que posterior a las adecuaciones de diseño que se realicen, dichos materiales sean difundidos tanto en formato físico, mediante su colocación en los espacios institucionales destinados a la atención y orientación de la ciudadanía; como son oficinas centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo; así como en formato digital, a través de los medios y cuentas oficiales de la Comisión, esto con el propósito de ampliar su alcance y facilitar el acceso de la población a información útil en esta materia.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 85 fracción III, 97, y 30 fracciones II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de las recomendaciones 037/2026 a 044/2026 emitidas durante el tercer trimestre de 2026, referidas en el considerando **QUINTO** que antecede, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, las versiones públicas de las recomendaciones 037/2026 a 044/2026 emitidas durante el tercer trimestre de 2026 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

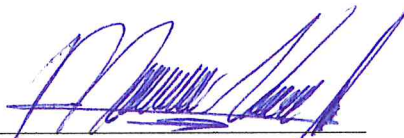
1. **Versiones públicas de las (8) Recomendaciones 037/2026 a 044/2026 emitidas durante el tercer trimestre de 2026, se omiten los datos personales correspondientes a:** Nombres, nombres de servidores públicos, sobrenombre, nombre de grupo delictivo, nombre de colectivo, nacionalidad, grado de estudios, edad, domicilios, número económico, número de placas, ocupación, descripción física, número de patrulla, descripción de sentimientos y/o emociones, religión, consumo de estupefacientes, sintomatología, enfermedades y/o padecimientos, folio de incidente, número de carpeta de investigación, número de investigación ministerial, número de causa penal, cantidad de dinero por concepto de salario, cantidad de dinero por concepto de reinstalación, número de juicio ordinario laboral, número de laudo, número de juicio de amparo, cantidad de dinero por concepto de multa, número de dictamen en genética forense, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

CUARTO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

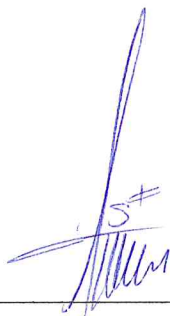
QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las acciones necesarias a fin de realizar la difusión y publicación en los medios institucionales correspondientes de la Guía para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública de la CEDH Veracruz.

SEXTO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

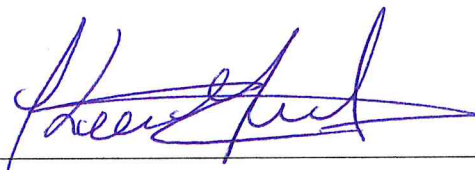
Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.



MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria CT-SO-CEDHV-03/21/09/2026 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 21 de septiembre de 2026.